

08 NOV 2014

RESOLUCIÓN EX. N° 915 /

MAT.: Pone a disposición del Tribunal dineros embargados en Rol N° 541-2012, del Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas, en forma que indica.

**PUNTA ARENAS,
CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE
VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
5. El Decreto Supremo N° 303 Ministerio del Interior de fecha 20 de marzo de 2012 que declara Zona de Catástrofe el casquete central de la comuna de Punta Arenas con los deslindes que indica;
6. Los Convenios de Ejecución de Obras de Emergencia de fecha 27 de Marzo y de 04 de Abril de 2012 celebrados entre Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Empresa Rayén SPA;
7. Nuestra R.T.R. N° 10, de 01.06.2012;
8. El Dictamen N° 1747, de 22.06.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. Nuestro Ord. N° 468, de 29.06.2012;
10. El Dictamen N° 2036, de 26.07.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El Plano Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas
12. El Acta de Recepción de las obras;
13. El FEMER firmado por la Primera Autoridad Regional, elaborado por la Oficina Regional de Emergencia a través del cual se solicitan los recursos al Ministerio del Interior;
14. Nuestra R.T.R. N° 1 de 06.02.2014, que regulariza actos administrativos;
15. El Decreto Supremo N° 679 de 11.03.2014, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
16. Los Ords. N° 454, de 09.04.2014; N° 873, de 06.08.2014; 963, de 17.09.2014; y 1078 de 04.11.2014 todos del Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas; y

17. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, los oficios señalados en el numeral 16 de los Vistos que anteceden el Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas, han ordenado poner a su disposición dineros embargados por las sumas de \$ 49.669.112 y \$ 59.210.205 en causa Rol N° 541-2012 caratulada "**CARLOS FUENTES RAMOS MAQUINARIAS Y CAMIONES E.I.R.L. con SOCIEDAD COMERCIAL RAYEN SPA**", cantidades que significaron consulta reiterada de la Primera Autoridad Regional, mediante oficios que no fueron respondidos por el S.S., salvo la mención que a ellos se hace en el último de sus oficios de 04.11.2014.
2. Que, respetuoso de lo resuelto por el Señor Magistrado y a fin de no incurrir en desacato, pese a no haber sido aclarado el monto legalmente correspondiente: y
3. A manera de facilitar la tarea del Tribunal de US.

RESUELVO:

1. **GÍRESE** cheque serie AC0315 002681-5 de la cuenta corriente 0504-0315-0100003026 de la Intendencia de Magallanes y Antártica Chilena Administración de Fondos, por la suma de \$ 49.669.112, nominativo y cruzado a Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas
2. **IMPÚTESE** el pago ordenado a la cuenta Transferencia a Otras Entidades Públicas 05.10.01.24.03.002, para atender situaciones de emergencia.
3. **COMUNÍCASE** al Señor Magistrado del Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas, la disposición de esta Intendencia Regional de realizar lo necesario para regularizar la cantidad que se determine, según el mérito de autos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Tercer Juzgado de Letras Punta Arenas
- ✚ Depto. Finanzas Intendencia Regional
- ✚ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ✚ Archivo Gabinete
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo